



## *Resolución Gerencial Regional*

**N° 118-2022-GRA/GRTPE**

**VISTOS:**

El Oficio N° 0591-2022-GRA/GRTPE-OA de fecha 25 de octubre del año 2022, a través del cual se nos pone en conocimiento la Resolución de Administración N° 241-2022-GRA/GRTPE-OA el mismo que contiene la aceptación de renuncia de la servidora Kely Cansino Roque.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante documento con número de registro 5095903 de fecha 24 de noviembre del año 2022, la servidora Kely Cansino Roque presenta su carta de renuncia voluntaria a su cargo como Asistente Legal bajo el régimen laboral D.L. 1057, pedido aceptado por la entidad a través de la Resolución de Administración N° 241-2022-GRA/GRTPE-OA, por lo que el vínculo laboral entre la entidad y la servidora antes citada se ha extinguido.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 109-2022-GRA/GRTPE, se procedió a designar a la Abg. Kely Cansino Roque para que a partir del 27 de septiembre del año 2022 asuma las funciones de Secretaria Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa, ello en adición a sus funciones.

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil regula el trámite de los procesos administrativos disciplinarios de las entidades públicas, en virtud de lo dispuesto en su novena Disposición Complementaria Final, y a partir de la publicación de los Reglamentos aprobados mediante los Decretos Supremos N° 040-2014-PCM, N° 041-2014-PCM y N°138-2014-EF y respecto al régimen disciplinario vigente a partir del 14 de septiembre del 2014 conforme la undécima disposición complementaria del DS N°040-2014-PCM; y que la décima disposición complementaria transitoria de la Ley N°30057.

Que, el artículo 92° de la Ley N° 30057 establece que las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El secretario Técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal en adición a sus funciones. El secretario técnico, es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, promover la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes; lo cual es corroborado con lo dispuesto en el DS N° 040-2014-PCM artículo 94;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE se aprueba la Directiva N°02-2015-SERVIR-GPSC del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, la cual tiene por objeto desarrollar las reglas del régimen disciplinario y procedimiento sancionador que establece la Ley N°30057, y en su numeral 8 establece la existencia y funciones de la secretaría técnica de la autoridades del PAD.

Que, según la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE LA LEY N° 30057, LEY DEL SERVICIO CIVIL (versión actualizada) en su punto 8.1 menciona "La Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario. Está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito". Aunado a ello es menester resaltar que dicha designación no genera derecho definitivo, siendo facultad del titular de la entidad la renovación o finalización del mismo.





## *Resolución Gerencial Regional*

### **N° 118-2022-GRA/GRTPE**

Que, según el Informe Técnico N° 000670-2022-SERVIR-GPGSC referida a la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario en una entidad tipo B en el marco de la Ley N°31433, la misma concluye en su punto 3.3 que: *“En las entidades tipo B es el titular que representa la máxima autoridad administrativa de la entidad, quien está facultado a designar al Secretario Técnico del PAD”*, por lo que es de aplicación el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 de la ley N°30057, Ley del Servicio Civil.

Que, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; Decreto Supremos N° 040-2014-PCM, Directiva 02-2015-SERVIR GPS-C del régimen del disciplinario y procedimiento sancionador; y en uso de las facultades conferidas a éste Despacho por Resolución Ejecutiva Regional N° 036-2022-GRA/GR

#### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA** la designación efectuada mediante Resolución Gerencial Regional N° 109-2022-GRA/GRTPE, a través del cual se resolvió designar a la servidora Abg. Kely Cansino Roque, para que en adición a sus funciones asuma el cargo de Secretaria Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa.

**ARTICULO SEGUNDO: AGRADECER** a la servidora Abg. Kely Cansino Roque por su labor como Secretaria Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa.

**ARTICULO TERCERO: DESIGNAR**, a la Abg. Marlube Estefanía Bedoya Peralta para que a partir del 25 de octubre del 2022 asuma las funciones de Secretaria Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa, ello en adición a sus funciones y en aplicación del punto 8.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE LA LEY N° 30057, LEY DEL SERVICIO CIVIL (versión actualizada)

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** que copia de la presente Resolución Gerencial sea puesta en conocimiento de los interesados y de la Oficina de Administración para los fines pertinentes.

**ARTICULO QUINTO: PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (<https://www.trabajoarequipa.gob.pe>).

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a los 26 días del mes de octubre del Dos Mil Veintidós.

#### **REGISTRESE Y COMUNÍQUESE**

